

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

01

ACÚSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC
INNOVATIONS CÍA. LTDA.

Socios Fundadores:

BRYAN CHARLES MOYANO SHEA,
SONIA AMPARO MOYA LOZANO
OSCAR IVÁN MOYA LOZANO

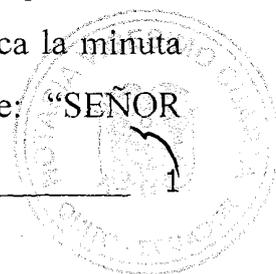
CUANTIA: USD 800,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes once de junio del dos mil diez, ~~ante mí,~~
doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
Cuarto de este cantón, comparecen, por sus propios derechos los
señores BRYAN CHARLES MOYANO SHEA, casado, de
nacionalidad norteamericana, inteligente en el idioma castellano;
SONIA AMPARO MOYA LOZANO, casada, de nacionalidad
ecuatoriana; y, OSCAR IVÁN MOYA LOZANO, casado, de
nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad y domiciliados
en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de
conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta
que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



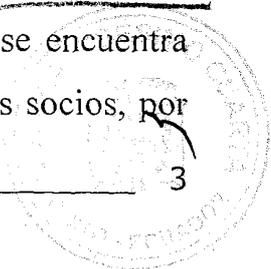
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores BRYAN CHARLES MOYANO SHEA, casado, de nacionalidad norteamericana, SONIA AMPARO MOYA LOZANO, casada, de nacionalidad ecuatoriana; y OSCAR IVÁN MOYA LOZANO, casado, de nacionalidad ecuatoriana; todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ACÚSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA., se registrá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es ACÚSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: UNO) Comercio, importación y exportación al por mayor y al por menor de los artículos relacionados con la acústica, imagen, tecnología,

equipamiento, diseño construcción y otros; DOS) Fabricación y comercialización de equipos tecnológicos y no tecnológicos, muebles y maquinaria de audio, video, automatización y otros; TRES) Adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de inmuebles; CUATRO) Planificación, construcción y promoción de obras arquitectónicas y civiles; CINCO) Servicios comunales, sociales; SEIS) Asociarse con otras personas Naturales o Jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales o industriales que tengan relación con su objeto social; SIETE) Comprar, mantener y poseer acciones o participaciones de otras compañías o sociedades, asociarse con otras personas naturales o jurídicas similares; OCHO) representar en el país a personas naturales o sociedades extranjeras; NUEVE) Presentar peticiones y reclamos ante cualquier persona u organismo de derecho. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de ochocientos dólares de Norte América, (US\$ 800,00) dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norte América, (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios, por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



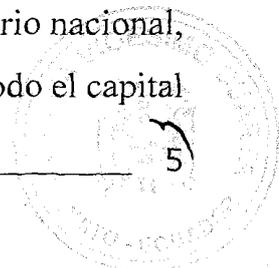
aporte realizado en numerario. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuarán el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella y por los demás medios previstos en la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Tal convocatoria contará con todos los requisitos establecidos en el Artículo ciento diecinueve de la Ley Compañías- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además. Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y remover

por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía por un periodo de tres años y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los literales b) c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para tratar sólo los puntos para los que fueron convocadas, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los administradores será por causas legales y podrán tratarse en cualquiera de las juntas, aunque no conste en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- La compañía segregará por lo menos el cinco por ciento de cada anualidad, hasta alcanzar al menos el veinte por

ciento. Una vez realizadas todas las deducciones de Ley, las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 800,00) suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

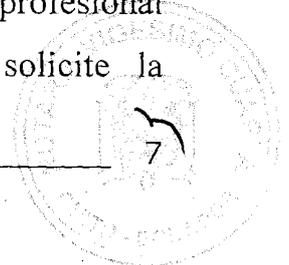
Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por Pagar	Numero Participaciones	%
Bryan Charles Moyano Shea	392,00	196,00	196,00	392	49
Sonia Amparo Moya Lozano	392,00	196,00	196,00	392	49
Oscar Iván Moya Lozano	16,00	8,00	8,00	16	2
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800	100%

Los aportes de los socios, se encuentran pagados en un cincuenta por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de Depósito Bancario adjunto; y declaramos que la inversión del socio de nacionalidad norteamericana es inversión extranjera directa. ARTÍCULO

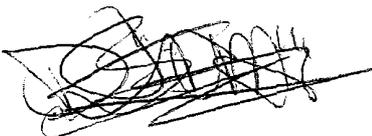
DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes.

DISPOSICIÓN.- Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Hidalgo Nieto, abogado de la República con matrícula profesional número dos mil novecientos veintidós, para que solicite la

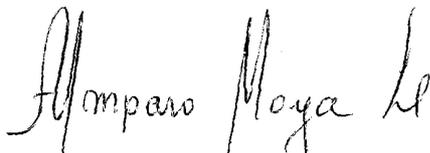
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



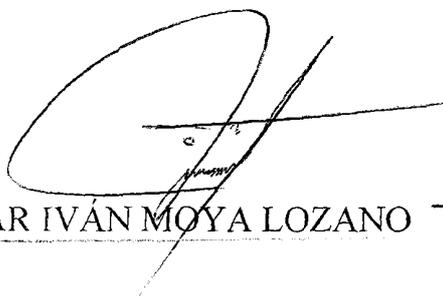
aprobación de estos estatutos, al Señor Superintendente de Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, inscripción en el Registro Mercantil, solicite el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento. Minuta firmada por el doctor Pablo Hidalgo N., matrícula número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

 172213974-6

SR. BRYAN CHARLES MOYANO SHEA
C.C.

 1703923134

SRA. SONIA AMPARO MOYA LOZANO
C.C.

 170557001-6

SR. OSCAR IVÁN MOYA LOZANO
C.C.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO NIETO PABLO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2010 15:00:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 DE JUNIO 2010

Mediante comprobante No. 372975051 el (la) Sr. (a) (ita): BRYAN CHARLES MOYANO SHEA

Con Cédula de Identidad: 1722139746 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ACUSTICA

INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

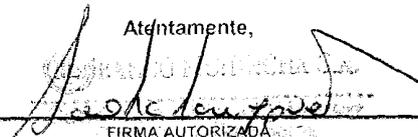
Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	USD
1	BRYAN CHARLES MOYANO SHEA	1722139746	\$ 196	usd
2	SONIA AMPARO MOYA LOZANO	1703923134	\$ 196	usd
3	OSCAR IVAN MOYA LOZANO	1705570016	\$ 8	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172213974-9

MOYANO SHEA BRYAN CHARLES

NOMBRES Y APELLIDOS QUEENS EE.UU.

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA 2005 EXT.

FECHA DE NACIMIENTO 19 DE NOVIEMBRE DE 1983

REG. CIVIL EXT 41 34656 90056 M

TOMO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE V3333 V3222

NACIONALIDAD CC LAURA ELIZABETH MOYA BRAVO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA LAS PERMT. POR LA LEY

INSTRUMENTO CHARLES MOYANO DOLCI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DEBORAH SHEA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 28 DE AGOSTO 2009

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 28 DE AGOSTO 2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1398770

RA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 324571

MOYANO SHEA BRYAN CHARLES

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: 133604880 C.I.: 1722139748

VISA: 9-VI REG. N°: 413465690056

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 11/10/2007

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170392313-4

MOYA LOZANO SONIA AMPARO

PICHINCHA/QUITO/DONAZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954

REG. CIVIL 0033 05289 F

PICHINCHA/QUITO

DONAZALEZ SUAREZ 1954

Firma del Portador

EQUATORIANA***** V3333V1222

CASADO ANTONIO CASTILLO DE CUBILLOS

SUPERIOR ING. COMERCIAL

LUIS MOYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA LOZANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/09/2003

FECHA DE EMISIÓN 29/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0798717

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0030 1703923134

NÚMERO CÉDULA

MOYA LOZANO SONIA AMPARO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

Firma del Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170557001-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MOYA LOZANO OSCAR IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1959-10-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
MARTHA JACQUELINE CARRANZA IZURIETA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ARQUITECTO**
 E344412222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOYA LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOZANO PAZMIÑO LAURA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-04-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-04-26**
 00027631
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEGLADO

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170557001-6 027-0250
MOYA LOZANO OSCAR IVAN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
 1668820 12/05/2010 10:37:26
1668820

Se otorgó ante mí, el once de junio del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de constitución de la **Compañía ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de junio del dos mil diez.-



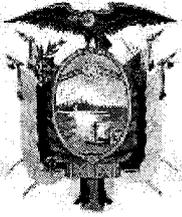
Sebastián Valdivieso Coello
Dr. Sebastián Valdivieso Coello
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002456, de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de junio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de junio del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de junio del 2.010, bajo el número **1963** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ACÚSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA.** ”, otorgada el 11 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1089**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22393**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013951

Quito,

24 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL